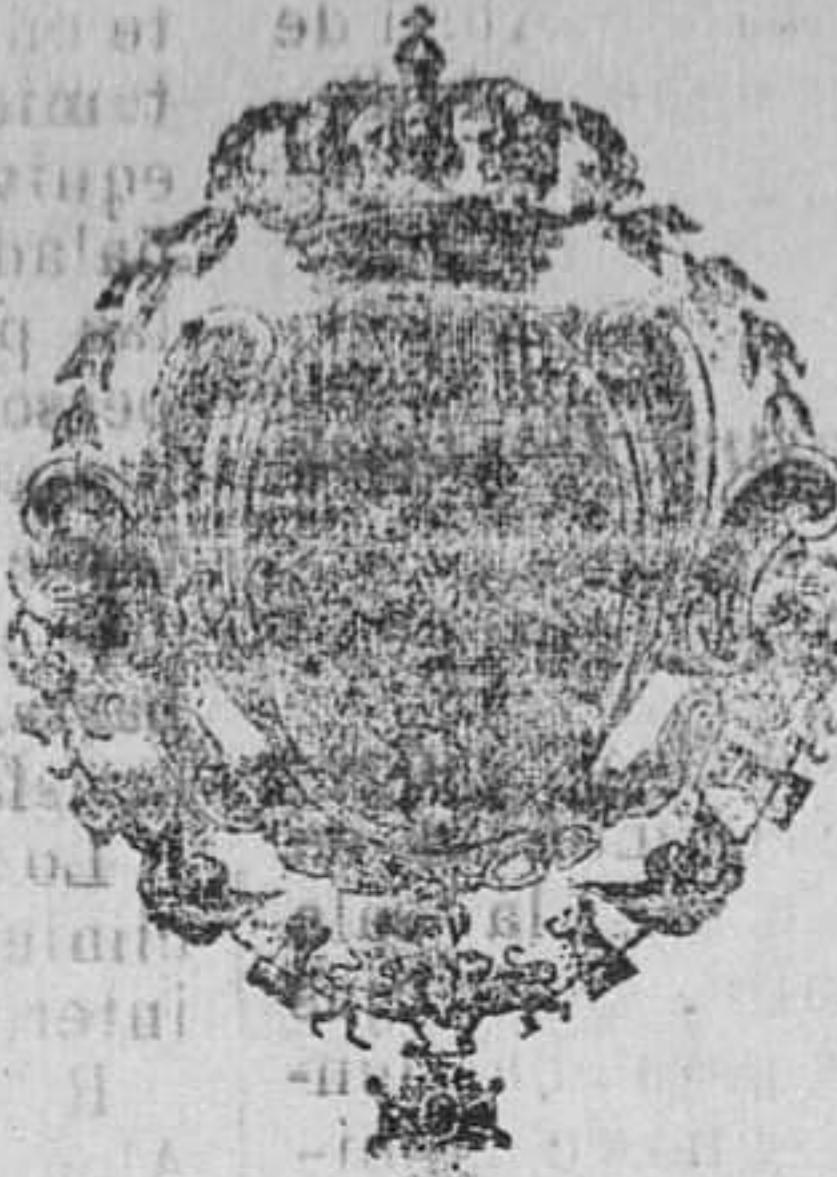


# Bulletin



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los de más pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como se hará con cualquier otro que concuerde al servicio de la Nación o a interés de las mismas; pero los de interés particular, harán su inserción, cumpliéndose en ese caso el Art. 1º del Boletín, o Ley 14 de 1852. Bases y Variaciones, n.º 1.º, 23, 2.º, sin cuya orden no se insertarán.

En la librería Católica, Paseo, 14; B. José Alonso, se admiten suscripciones a este «Boletín Oficial».

Suscripción en Santander.—Por año 25 pesetas; por seis meses 13 cént.; por tres meses 6 cént.

Se suscribe en la imprenta de LA MUEDA DE ATENEA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción se hará en la correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quién deberá dirigirlo precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán 25 céntimos linea. Las providencias judiciales 2 ½ céntimos líneas. En los periódicos, a 10 y en los partitarios a 20; las salmas a 25 céntimos líneas.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS

SE. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Mayo)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

Sanidad

Circular núm. 35

Diciendo procederse á la renovación de las Juntas locales de Sanidad que vienen funcionando desde 1.º de Julio de 1895, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos, cuyo vecindario excede de 1000 habitantes, remitan á este Gobierno, antes del dia 20 del actual, las propuestas en terna para proceder al nombramiento de los Vocales que han de componer dichas Juntas en el próximo bienio de 1897 á 1899, teniendo presente para ello lo dispuesto en el art. 54 de la ley de Sanidad y circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad de 10 de Octubre de 1879.

Con sujeción á las citadas disposiciones, la terna que remitan los Alcaldes á este Gobierno debe componerse

de tres profesores de Medicina, otros tres de Cirugía, tres de Farmacia y tres de Veterinaria y además de nueve vecinos que se dividirán también en grupos de á tres.

Donde no hubiere tres profesores se pondrán en la terna los que haya, pero expresando siempre si son Médicos, Farmacéuticos ó Veterinarios.

Santander 12 de Mayo de 1897.

El Gobernador,

*Antonio Baztan y Goñi.*

#### CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

#### JEFATURA DE SANTANDER

En el plazo comprendido entre los días 6 y 12 del próximo Junio, se verificará por el personal afecto á este distrito la demarcación de los expedientes de registro nombrados «Santoña» núm. 6227 y «Miravillas» núm. 6237, sitos en el término municipal de Santoña, cuyos respectivos interesados son D. Ramiro Brusa y don José Bravo, y cuyas posesiones colindantes para la primera son «Berria» 2.º núm. 6136, «Llusa» núm. 6079 y «2.º Agracio» núm. 6187 de la propiedad de D. Félix Herrero.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y como notificación á los interesados.

Santander 12 de Mayo de 1897.

El Jefe de Ingenieros,

*Román de Ingurza.*

#### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

##### Obras.—Subasta.

Teniendo que hacerse obras de reparación en los edificios de la Obra pía de las Barcas, Ayuntamiento de Villafure, esta Junta en sesión de primero del corriente, acordó sacar á subasta la ejecución de las obras con sujeción al modelo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, calle de Velasco, núm. 17 2.º, presentándose en dicha oficina las proposiciones antes del 30 del corriente, reservándose la Junta el derecho de elegir la que considere mas ventajosa, elección que hará en la primera sesión que celebre el próximo mes de Junio.

Santander 10 de Mayo de 1897.—El Gobernador civil presidente, Antonio Baztan y Goñi.—P. A. de la J., Arturo de la Escalera.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

##### Empréstito de carreteras

No habiendo tenido lugar el dia 1.º del actual el sorteo de cincuenta y cinco acciones del empréstito de carreteras provinciales de Santander, se efectuará en el salón de sesiones de la Corporación a los quince días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la «Gaceta de Madrid», á las 12 de la mañana.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Santander 12 de Mayo de 1897.—El Presidente accidental, Crispulo Ordóñez.—P. A. El Secretario, Antonio Peira.

#### INSTRUCCION PÚBLICA

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 12 de la circular de la Dirección general de Instrucción publicada el 3 de Diciembre de 1896, darán principio los ejercicios de oposición para la provisión de las Escuelas y Auxiliares de párvulos, vacantes en el distrito Universitario de Valladolid el dia diez de Junio próximo á las diez de la mañana, en la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Valladolid 11 de Mayo de 1897.—El Presidente, Tomás Romojero y García.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Ayuntamiento de Valderredible

La matrícula industrial de este distrito para el próximo ejercicio de 1897-1898 se efectuará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días que empezarán a contarse desde que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cuyo plazo pueden enterarse y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Valderredible 14 de Abril de 1897.—El Alcalde, José Ortiz.

##### Ayuntamiento de Castañeda

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de consumo de este Ayuntamiento, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia del dia 21 de Abril último, se celebrará una segunda subasta con la rebaja de la tercera parte del tipo, cuyo acto tendrá lugar en esta sala Consistorial el dia quince del corrien-

te los días á tres de su tarde, bajo las condiciones que obran en Secretaría.

Bárcena 3 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Leocadio de la Mora.

#### Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Bárcena de este término municipal, se halla en custodia por haberle encontrado abandonado y causando daños en la mier comun de dicho pueblo una yegua que tiene las señas siguientes: Corno de siete años de edad, color mohina y tiene un tumor en la pata derecha. El que se crea su dueño puede pasar á recogerla, pagando los daños, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, pasado los cuales se procederá á su venta en pública subasta y con su valor satisfacer los daños y gastos originados.

Bárcena de Cicero 26 de Abril de 1897.—El Alcalde, Hermenegildo Pelayo.

Don Hermenegildo Pelayo, Alcalde constitucional de Bárcena de Cicero.

Hago saber: Que la sala Consistorial de este Ayuntamiento y ante el mismo, tendrá efecto el dia veinticuatro de Mayo del actual año de diez y once de su mañana y por pujas á la llana la subasta de los derechos y recargos autorizados, sobre las especies de consumos de la tarifa primera, que son líquidos de todas clases, carnes saladas, jabón duro y blando, harina de trigo y su pan, arroz, garbanzos, conservas de fruta, idem de hortaliza y verduras, carbon vegetal, idem de kok, cebada, con excepción de la al comun, maíz alubias y demás especies no mencionadas, bajo el tipo de seis mil doscientas veintiuna pesetas noventa y cinco céntimos, para el año económico de 1897 a 98.

Simultáneamente tendrá efecto también el arriendo del arbitrio provincial de un rea, en cántara de vino, bajo el tipo de seiscientas cincuenta pesetas, formando esta cantidad y la anterior una suma para la subasta. En el mismo dia veinticuatro de Mayo y local indicado á la hora de once á once y media de la mañana, se verificará el remate con venta exclusiva de los derechos y recargos que corresponden á las carnes frescas de todas clases que se consuman en esta jurisdicción durante dicho año económico de 1897 a 98, bajo el tipo de ochocientos doce pesetas.

Dicho remate se verificará por pujas á la llana, y para admitir proposiciones se necesita depositar el 5 por 100 del importe del cupo del Tesoro y re argos.

Las condiciones que obran en el expediente estarán de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bárcena de Cicero 4 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Hermenegildo Pelayo.

Los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana que ha de servir de base á los repartimientos respectivos del próximo año económico de 1897 a 98, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría municipal, por el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial»

de la provincia y á los efectos de reclamación.

Bárcena de Cicero 14 de Abril de 1897.—El Alcalde, Hermenegildo Pelayo.

#### Ayuntamiento de Castro Urdiales

##### Subastas

En los días 16 y 17 de Mayo próximo, desde las once de la mañana en adelante, se celebrarán en la sala Consistorial de esta villa, por pujas á la llana, las subastas para el arriudo duante el próximo año económico, de los derechos sobre diferentes especies sujetas al pago del impuesto de consumos de los pueblos rurales de este distrito, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el dia 16 se rematarán los derechos sobre dicho impuesto de los pueblos de Cerdigo, Islares, Oriñon y Sámano y el dia 17 los de Santullán, Lusa, Otañes, Miñón y Ontón.

Para tomar parte en las subastas se consignarán en depósito en la Tesorería municipal, 100 pesetas por Cerdigo, 100 por Islares y 100 por Oriñon 300 por Sámano, 300 por Santullán y 300 por Lusa, 500 por Otañes, 500 por Miñón y 500 por Ontón, debiendo las personas á quienes se adjudique completar dicho depósito, hasta el 25 por 100 del importe del remate, bien en metálico ó hipoteca equivalente, aprobadas que sean por la Administración de contribuciones.

En los mismos días y horas, se subastará también el arbitrio de 25 céntimos de peseta en cántara de vino, concedido á la Diputación.

Castro-Urdiales 26 de Abril de 1897.—Telesforo Santa Marina.

#### Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

Los conciertos con los vendedores de líquidos de este término municipal para el próximo año económico y la subasta á la venta libre de las demás especies que abraza la tarifa primera del impuesto, se llevará á efecto, ante mi presidencia con asistencia del Ayuntamiento el dia veintitres del actual mes, á las dos en punto de su tarde aquellos, y á las tres restantes en la casa de Ayuntamiento.

Los tipos y condiciones de la subasta están de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría municipal para que de todo pueda enterarse el que guste.

Aguayo 9 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Domingo Ruiz.

#### Ayuntamiento de Ramales

##### Consumos

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre ya su concepto ya también por menos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término municipal durante el próximo año económico de 1897 a 98, cuyo primer remate tendrá lugar en esta casa Consistorial el 27 del corriente de diez á once de su mañana bajo el tipo total de 8.115,37 pesetas a que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación y el arriendo en su caso, se ajustarán á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, debiendo ad-

vertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en arcas municipales de este Ayuntamiento o una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los términos que las proposiciones abracen y que la persona a cuya favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte de la cantidad en que le sea adjudicada la subasta, en efectivo valor, ó en casas a satisfacción del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarso en la subasta.

Ramales 8 de Mayo de 1897.—El Alcalde accidental, José G. Ochoa.

días, á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Cabuérniga 19 de Abril de 1897.—El Alcalde, Fidel Díaz.

#### Ayuntamiento de Vega de Liébana

La matrícula de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1897 a 98, se halla expuesta al público en esta Secretaría la veintidós de quince días, a contar de el que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Vega de Liébana veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

—El Alcalde, Justo A. de Salcedo.

El padrón de cédulas personales de este distrito para 1897 a 98, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, a contar de el de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Vega de Liébana 22 de Abril de 1897.—El Alcalde, Justo A. de Salcedo.

#### Ayuntamiento de Penagos

El padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1897 a 98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, dentro de cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se presenten.

Penagos 18 de Abril de 1897.—El Alcalde, Francisco Saro.

#### Ayuntamiento de Astillero

El padrón de cédulas personales de este Municipio para el próximo ejercicio de 1897 a 98, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, que comenzarán á contarse desde el en que aparecerá inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Astillero 17 de Abril de 1897.—El Alcalde, Somás Seco.

#### Ayuntamiento de Pesaguero

Los presupuestos adicional de 1897 a 97 y ordinario para el año próximo de 1897 a 98, de este Ayuntamiento, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Pesaguero 19 de Abril de 1897.—El Alcalde, Domingo Rodríguez.

Formada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año económico de 1897 a 98, se halla expuesta al público hasta fines del presente mes, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla, y hacer las reclamaciones en contra y que a su derecho convengan.

Cártes 14 de Abril de 1897.—El Alcalde, José Teran.

#### Ayuntamiento de Potes

El dia 23 del presente mes á las 6 de la tarde tendrá lugar en el sitio de costumbre, denominado los orates de la Audiencia, por el sistema de pujas á la llana, el arrendamiento á venta libre de los derechos de consumo que devenguen las especies señaladas en la tarifa aprobada para el próximo año económico de 1897 a 98, divididas en dos grupos constituyen-

do la población de Potes.

M.E.C.D. 2015

do el primero las carnes frescas anotadas bajo los números 1, 3 y 7 de dicha tarifa y el impuesto de diez céntimos de peseta en kilo de buey, vaca, ternera o carnero que se degullen en el matadero para la venta, bajo el tipo de cinco mil pesetas. El segundo grupo lo constituyen las demás especies que comprende la citada tarifa, bajo el tipo de nueve mil ochocientas treinta pesetas. Para tomar parte en la subasta depositaran previamente los licitadores el importe del 2 por ciento del tipo señalado a la misma en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta que autorice dicho acto, y el rematante depositara como fianza en metálico la cuarta parte del importe en que se le adjudique la subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Potes 8 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Teodoro Cueto.

El padrón de la contribución sobre edificios y solares, el de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales y la matrícula de la contribución industrial para el año económico de 1897 á 1898, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que les importen.

Potes 8 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Teodoro Cueto.

#### Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

La matrícula industrial de este Ayuntamiento para el ejercicio próximo de 1897 á 98, se halla expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento durante el término de ocho días, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, con el fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que les convenga, dentro de dicho término.

Cabezón 20 de Abril de 1897.—M. de las Cuevas.

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de ocho días, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que dentro de dicho plazo puedan los interesados hacer las reclamaciones que les convenga.

Cabezón 20 de Abril de 1897.—M. de las Cuevas.

#### Ayuntamiento de Liérganes

El padrón de la contribución por el concepto de urbana de este Ayuntamiento para el año económico de 1897 á 98, se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones del caso.

Liérganes 16 de Abril de 1897.—El Alcalde, Ruperto Martín.

#### Provincias y distritos

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En autos de juicio ordinario de menor cuantía promovidos en el Juzgado de primera instancia de Laredo al que estuvo agregado el de esta villa de Ramalles, por el Procurador don Andrés María Ortiz a nombre de don Lorenzo de la Secada Bringas vecino de Matienzo, contra don Francisco López Lavin y demás personas que se crean coa de écho a oponerse a la demanda sobre reivindicación de un prado al sitio de la Conchuela de dicho Matienzo, en el prado limita al Norte y Sur camino Este don Agapito López y don José Azoría y Oeste herederos de don Miguel y doña Anastasia Verde, de una hectárea y veinticuatro áreas de cabida, poco más ó menos, se ha dictado la sentencia, caba cabeza y parte dispositiva en del tenor literal siguiente.—«En la villa de Ramalles á veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, el señor don Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de primera instancia de este partido, vistos estos autos de juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador don Andrés María Ortiz, en nombre y representación de don Lorenzo de la Secada Bringas, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Matienzo, Ruesga, bajo la dirección del Letrado don Francisco Trasgallo, contra don Francisco López Lavin, también mayor de edad, labrador y de la propia vecindad y otro, representado el don Francisco por el Procurador don Cecilio López de Castro y dirigido por el Letrado don Mariano Linares, y en rebeldía los demás demandados, sobre nullidad de una inscripción posesoria y reivindicación de la finca a que la misma se refiere.—Fallo.—Que desestimando la excepción dilatoria alegada en primer término por el demandado en su contestación, debo declarar y declaro que don Lorenzo de la Secada Bringas es el único y legítimo dueño de la finca objeto de este litigio, cuya descripción y límites quedan ya consignados, y en su consecuencia que es nula y ningún valor ni efecto la información posesoria practicada por el demandado don Francisco López Lavin, é inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, al tomo veintidós de Ruesga, folio ciento setenta y dos veinte, finca número mil quinientos treinta y cinco, la cual deberá ser cancelada tan luego como esta sentencia sea firme, así como las enajenaciones realizadas a partir de la misma, condenándole, ya á él ó a quien legítimamente la posea, á que la dejó libre y desocupada á disposición del actor, y al don Francisco López Lavin, á que le abone los frutos percibidos y los que el demandante hubiera podido percibir, á reserva y sin perjuicio de su derecho á ser reintegrado de los gastos necesarios que habiere hecho para la conservación de la repetida finca, con expresa condenación á dicho demandado, de todas las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago del Valle»

Y con el fin de que la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva preceden inserta, queje notificada en legal forma á los demandados no personados y declarados en rebeldía extiendo la presente en Ramalles a treinta de marzo de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, Alejandro Fernández.

##### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor don Santiago del Valle y

Aldabalde, Juez de primera instancia del partido de Ramales, ha dictado providencia en el día de hoy, acordando se haga un segundo llamamiento citando y emplazando al subdito vecino, Mr. C. Pablo Espinasea, cuya actual residencia se ignora, para que el día veinticinco del actual á las diez de la mañana y en la sala Audiencia de este Juzgado, ha de tener lugar el acto del sorteo para la designación de los vocales que en concepto de contribuyentes por territorial y por industrial han de componer la junta de partido para la elección de los que han de figurar en las listas de jurados que se han de formar en este partido.

DON BALDOMERO SÁEZ SÁNCHEZ.  
Juez de primera instancia de esta villa de Laredo y su partido.

Hago saber: Que el día veinticinco del actual á las diez de la mañana y en la sala Audiencia de este Juzgado, ha de tener lugar el acto del sorteo para la designación de los vocales que en concepto de contribuyentes por territorial y por industrial han de componer la junta de partido para la elección de los que han de figurar en las listas de jurados que se han de formar en este partido.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la Ley estableciendo el juicio por jurados se anuncia al público.

Dado en Laredo á diez de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Baldomero Sáez Sánchez.—P. S. M. Patricio Ruiz Bravo.

DON VICENTE RODRIGUEZ VALDÉS  
Y CAMPOAMOR. Juez de primera instancia y de instrucción del Distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Angel Gonzalez, que el día 1º de Agosto último pasó por esta Corte, según dijo en dirección á Santander, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid» comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por contrabando apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Lo que se anuncia al público para que las personas que puedan tener algún derojo sobre los inmuebles de referencia lo aduzcan en término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en «Boletín oficial» de esta provincia, pues de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales también se ignoran y en el caso de haberlo lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid siete de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Vicente Rodriguez Valdés.—El Escribano, Mariano Gil de Albarado.

DON VICENTE RODRIGUEZ VALDÉS  
Y CAMPOAMOR. Juez de primera instancia y de instrucción del Distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á José Mendez, que el día 29 de Septiembre último pasó por esta Corte, procedente según dijo de Cádiz en dirección á Santander, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid» comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por contrabando de tabaco apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales también se ignoran y en el caso de haberlo lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Vicente Rodriguez Valdés.—El Escribano, Mariano Gil de Albarado.

# CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTIURDE DE TORANZO.

## TERCER TRIMESTRE DE 1896 A 1897

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1896-97, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

|  | Pesetas. Cts.  |
|--|----------------|
| Existencia en fin del trimestre anterior . . . . .           | » 73           |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .            | 4815 58        |
| <b>Cargo . . . . .</b>                                       | <b>4816 31</b> |
| Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .      | 3298 »         |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . . | 1518 31        |

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

| INGRESOS.                                 | Total de las operaciones realizadas en trimes- tres anteriores. |                | Operaciones realiza- das en este tri- mestre |      | Total de las ope- raciones realiza- das hasta este trimestre. |      |
|---|---|----------------|--|------|---|------|
|   | Ptas.   | Cts.           | Ptas.  | Cts. | Ptas.   | Cts. |
| 1 Propios . . . . .                       | »   | 299 60         | 299 60                                       |      |   |      |
| 2 Montes . . . . .                        | »   | »              | »  | »    |   |      |
| 3 Impuestos . . . . .                     | 2777 78   | 824 69         | 3602 47                                      |      |   |      |
| 4 Beneficencia . . . . .                  | »   | »              | »  | »    |   |      |
| 5 Instrucción pública . . . . .           | »   | »              | »  | »    |   |      |
| 6 Corrección pública . . . . .            | »   | »              | »  | »    |   |      |
| 7 Extraordinarios . . . . .               | »   | »              | »  | »    |   |      |
| 8 Ampliación . . . . .                    | »   | »              | »  | »    |   |      |
| 9 Resultados . . . . .                    | 2575 88   |                | 2575 88                                      |      |   |      |
| 10 Recursos a cubrir el déficit . . . . . | 1169 »  | 1115 41        | 2284 41                                      |      |   |      |
| 11 Reintegros . . . . .                   | »   | »              | »  | »    |   |      |
| 12 Cuenta de contribuciones . . . . .     | »   | »              | »  | »    |   |      |
| 13 Id. de ensanche de población . . . . . | »   | »              | »  | »    |   |      |
| <b>Cargo . . . . .</b>                    | <b>3946 78</b>  | <b>4815 58</b> | <b>8762 86</b>                               |      |   |      |
| <b>PAGOS.</b>                             |   |                |  |      |   |      |
| 1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .       | 285 »   | 1045 »         | 1330 »                                       |      |   |      |
| 2 Policía de Seguridad . . . . .          | »   | »              | »  |      |   |      |
| 3 Policía urbana . . . . .                | »   | »              | »  |      |   |      |
| 4 Instrucción pública . . . . .           | 947 19  | 947 19         | 1894 38                                      |      |   |      |
| 5 Beneficencia . . . . .                  | »   | »              | »  |      |   |      |
| 6 Obras públicas . . . . .                | »   | »              | »  |      |   |      |
| 7 Corrección pública . . . . .            | »   | »              | »  |      |   |      |
| 8 Montes . . . . .                        | »   | »              | »  |      |   |      |
| 9 Cargas . . . . .                        | 2713 86   | 1305 81        | 4010 67                                      |      |   |      |
| 10 Obras de nueva construcción . . . . .  | »   | »              | »  |      |   |      |
| 11 Imprácticos . . . . .                  | »   | »              | »  |      |   |      |
| 12 Ampliación . . . . .                   | »   | »              | »  |      |   |      |
| 13 Resultados . . . . .                   | »   | »              | »  |      |   |      |
| 14 Devoluciones . . . . .                 | »   | »              | »  |      |   |      |
| 15 Cuenta de contribuciones . . . . .     | »   | »              | »  |      |   |      |
| 16 Id. de ensanche de población . . . . . | »   | »              | »  |      |   |      |
| <b>Data . . . . .</b>                     | <b>3946 05</b>  | <b>3298 »</b>  | <b>7344 45</b>                               |      |   |      |

La presente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santiurde de Toranzo á 31 de Marzo de 1897.—El Depositario, Rebus-  
tiano Fernández.

### CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en todo conforme con los asie-  
tos de los libros que están á mi cargo.

En Santiurde de Toranzo á 31 de Marzo de 1897.—El Regidor Interventor,  
Casimiro González.—V.º B.: El Alcalde, Rogelio Portilla.—El Secretario,  
Valeriano Díaz.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### ANUNCIO

El dia 16 de Abril último desapareció del pueblo de Saro, Ayuntamiento del mismo nombre, una vaca como de 5 ó 6 años, amorenada, pinta, astas grandes blancas, con un campano y collar de madera. Su dueño Esteban Muñoz, vecino de dicho pueblo, abonará los gastos que haya causado y gratificará al que dé razón de ella.

Ayuntamientos que están en descubierto por suscripción al «Boletín Oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo  
Torrallas de Buelna (Juzgade)

Año económico de 1894 á 95

Ruileba

Año económico de 1895 á 96

Bareyo

Campoo de Yuso

Corvera

Hermandad Campoo de Suso

Hazas en Ceste

Las Rozas

Luena

Rionansa

Ruente

Ruileba

Santiurde de Reinoso

San Miguel de Aguayo

Villaescusa

Villavieja de Truchas

Desde Enero á Diciembre de 1893.

|                                 |       |
|---------------------------------|-------|
| Arenas                          | 8 50  |
| Campoo de Yuso                  | 2 50  |
| Cillorigo                       | 7 40  |
| Comillas                        | 2 30  |
| Hermandad Campoo de Suso        | 12 20 |
| Iam                             | 2 50  |
| Las Rozas                       | 1 50  |
| Luena                           | 5 20  |
| Miergo                          | 16 95 |
| Polacueyes                      | 12 50 |
| Potes                           | 10 30 |
| Puente-Viesgo                   | 29 25 |
| Hermandad Campoo de Suso        | 61 60 |
| Lueua                           | 35 20 |
| Ruente                          | 4 00  |
| Santa María de Aguayo           | 2 00  |
| Santiurde de Reinoso            | 2 20  |
| Vila de San Vicente             | 32 20 |
| Vega de Liébana                 | 17 40 |
| Desde Enero á Diciembre de 1894 |       |
| Arenas                          | 3 90  |
| Anievas                         | 6 80  |
| Campoo de Yuso                  | 6 30  |
| Cillorigo                       | 22 50 |
| Corvera                         | 2 30  |
| Hazas en Ceste                  | 22 75 |
| Hermandad Campoo de Suso        | 5 80  |
| Lamason                         | 15 80 |
| Laredo                          | 12 00 |
| Las Rozas                       | 5 10  |
| Los Tojes                       | 15 00 |
| Lueua                           | 14 30 |
| Relaciones                      | 7 45  |

Desde Enero á Diciembre de 1895.

|                          |       |
|--------------------------|-------|
| Arenas                   | 3 70  |
| Anievas                  | 3 50  |
| Arredondo                | 9     |
| Barcena Pié de Concha    | 1 70  |
| Cabezon de Liébana       | 13 10 |
| Camaleño                 | 4 16  |
| Campoo de Yuso           | 4 90  |
| Castañeda                | 4 90  |
| Cieza                    | 1 70  |
| Cillorigo                | 6 10  |
| Corvera                  | 2 20  |
| Ernedio                  | 16 00 |
| Hermandad Campoo de Suso | 11 30 |
| Lamason                  | 13 55 |
| Lueua                    | 2 40  |
| Miera                    | 1 80  |
| Pesquera                 | 1 00  |
| Plálagos                 | 1 90  |
| Puente-Viesgo            | 5 40  |
| Relaciones               | 14 30 |
| Potes                    | 7 45  |
| Ramales                  | 2 20  |
| Rasines                  | 3 50  |
| Reinoso                  | 5 75  |
| Rivamontaña al Monte     | 8 80  |
| Ruente                   | 3 40  |
| Tuesga                   | 1 00  |
| Ruileba                  | 3     |
| Rionansa                 | 28 10 |
| San Miguel de Aguayo     | 7 00  |
| San Pedro del Romeral    | 1 80  |
| Santa María de Cayón     | 13 45 |
| Tudanca                  | 2 10  |
| Tresviso                 | 2 30  |
| Uzburgo                  | 3 70  |
| Udías                    | 7 54  |
| Vila de San Vicente      | 2 30  |
| Villaescusa              | 2 12  |
| Valdeprado               | 1 70  |
| Vega de Liébana          | 1 70  |
| Valdáliga                | 6 10  |
| Vega de Pas              | 3 80  |
| Valderredible            | 3     |

Desde Enero á Diciembre de 1892

|                          |       |
|--------------------------|-------|
| Arenas                   | 10 80 |
| Campoo de Yuso           | 2 30  |
| Cillorigo                | 2     |
| Comillas                 | 2 18  |
| Espinilla                | 5 98  |
| Hermandad Campoo de Suso | 12 24 |
| Lamason                  | 9 50  |
| Lueua                    | 2 14  |
| Miera                    | 2 30  |
| Puente-Viesgo            | 6 98  |
| Fuente                   | 2 88  |
| San Miguel de Aguayo     | 9 60  |
| Valdeprado               | 2 40  |

El contratista del Poder Oficial rueda cuantas personas o corporaciones tienen derecho a recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de ponerse oportunamente rectivo si es de la capital, o indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues esta resultra á que la repartición en Santander y el envío a correo de los números se haga con total escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento entre enviártos a dicha oficina.